



Auto interlocutorio No. 416

Puerto Asís, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00032-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Martha Isabel Murillo Burgos
Demandado: José Ignacio Castañeda Gallego

Consideraciones

Se tiene que por escrito radicado el día de hoy, la apoderada de la demandante, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo a que el proceso culminó por sentencia en la que las partes conciliaron el asunto objeto de litigio.

Frente a tal petición, se tiene que en diligencia del 27 de abril de 2021, en el numeral 5º de la providencia dictada en tal fecha, se estableció que las medidas cautelares se mantendrían por el término de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la decisión, a efectos de que se promoviera dentro de dicho lapso la liquidación de la sociedad, por lo que, en caso de no efectuarse, se levantarían de oficio, conforme el numeral 3º del artículo 598 del CGP.

De esta manera, al haber culminado tal lapso que contempla la norma y sumado a la petición de la abogada, se proceden a levantar las medidas cautelares decretadas en auto del 24 de febrero de 2020.

Por **secretaría** líbrense los oficios a las autoridades respectivas con copia a la abogada para el seguimiento y trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a885392cfc7b017c5417804846bd12391855845b6f9209b53afe69980ce7305

Documento generado en 01/07/2021 08:03:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>